



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XIII

Miércoles, 21 de Junio de 1995

Número 77

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 19 de mayo de 1995, por la que se establecen las acciones de carácter específico de compensación educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 5608

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 29 de mayo de 1995, por la que se resuelve la convocatoria para la renovación, con carácter indefinido, en el ejercicio de la función inspectora de los funcionarios docentes nombrados por Orden de 19 de septiembre de 1989 y renovados por tres años por Orden de 22 de julio de 1992.

Página 5610

Resolución de 1 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución del Viceconsejero de Educación de 20 de marzo de 1995, que inadmite el recurso ordinario presentado contra acto del Director General de Personal, sobre la imposibilidad de inclusión como participantes con derecho preferente a la localidad de La Laguna, en el concurso de traslados, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 732/95.

Página 5610

#### Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Orden de 25 de mayo de 1995, por la que se deja sin efecto la convocatoria para la selección de un Auxiliar de Puericultura para su contratación laboral temporal, al objeto de cubrir la plaza nº 141113012, hecha pública por Orden de esta Consejería de 15 de noviembre de 1994 (B.O.C. nº 152, de 14.12.94).

Página 5611

#### Consejería de Trabajo y Función Pública

Resolución de 31 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas específicas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Decreto 223/1987, de 27 de noviembre.

Página 5611



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia y Turismo

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8, (922) 47.69.40  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/ Arrieta, s/n, (928) 45.50.48  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 10.300 ptas.  
Semestre: 6.180 ptas.  
Trimestre: 3.605 ptas.  
Precio ejemplar: 103 ptas.

---

Resolución de 31 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas específicas para el ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Decreto 224/1987, de 27 de noviembre. Página 5614

### **Universidad de La Laguna**

Resolución de 22 de mayo de 1995, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Isidro Jesús González Martín, Profesor Titular de Universidad y Médico Adjunto del Hospital Universitario de Canarias en el área de conocimiento "Medicina". Página 5615

Resolución de 22 de mayo de 1995, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Luis Morcillo Herrera, Profesor Titular de Universidad y Jefe Clínico del Hospital Universitario de Canarias en el área de conocimiento "Medicina". Página 5616

Resolución de 24 de mayo de 1995, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Manuel Linares Linares, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Análisis Matemático". Página 5616

Resolución de 24 de mayo de 1995, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Antonio Francisco Marrero Rodríguez, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Biología Celular". Página 5616

Resolución de 24 de mayo de 1995, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Herminia Calixta Pérez González, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Ciencias Morfológicas". Página 5617

Resolución de 24 de mayo de 1995, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Luis Antonio González Mendoza, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Ingeniería Química". Página 5617

Resolución de 26 de mayo de 1995, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Isidro Padrón Armas, Profesor Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento "Ciencias y Técnicas de la Navegación". Página 5617

Resolución de 26 de mayo de 1995, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. María de los Ángeles de Armas Hernández, Profesora Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento "Música". Página 5618

---

## **III. OTRAS RESOLUCIONES**

### **Consejería de Economía y Hacienda**

Decreto 142/1995, de 24 de mayo, de aceptación de la cesión gratuita por el Ayuntamiento de La Frontera, El Hierro, de un terreno de naturaleza urbana de 1.300 metros cuadrados de superficie en aquel término municipal, a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la construcción de un Centro de Salud. Página 5618

Decreto 144/1995, de 24 de mayo, de aceptación de la cesión gratuita por el Estado de una parcela de 1.050 metros cuadrados de superficie, sita en la zona del Castillo de la Luz, en Las Palmas de Gran Canaria, a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la construcción de un Centro de la Tercera Edad. Página 5619

### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Corrección de errores de la Orden de 26 de abril de 1995, por la que se autoriza la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en un número determinado de centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el curso 1995/96 (B.O.C. nº 64, de 24.5.95). Página 5620

Orden de 22 de mayo de 1995, por la que se crea una Escuela Municipal de Música en Arucas (Gran Canaria). Página 5620

Orden de 22 de mayo de 1995, por la que se crea una Escuela Municipal de Música en San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria). Página 5620

Orden de 22 de mayo de 1995, por la que se crea una Escuela Municipal de Música en la Villa de Santa Brígida (Gran Canaria). Página 5621

---

Orden de 22 de mayo de 1995, por la que se crea una Escuela Municipal de Música en Santa Lucía (Gran Canaria).	Página 5621
Orden de 24 de mayo de 1995, por la que se concede cambio de denominación al Colegio Público de Educación Infantil/Preescolar y Primaria/General Básica "Nuestra Señora de Fátima" de La Laguna (Tenerife).	Página 5621
Orden de 25 de mayo de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos que se han de percibir por la venta de las Carpetas de Educación Afectivo-Sexual, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	Página 5622
Orden de 25 de mayo de 1995, por la que se nombra Vocal en el Consejo Escolar de Canarias.	Página 5623
Orden de 25 de mayo de 1995, de nombramiento de los miembros del Comité Científico del Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa.	Página 5623
Orden de 19 de junio de 1995, por la que se establecen los servicios mínimos necesarios y personal preciso en la Dirección General de Personal y Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con motivo de la huelga indefinida convocada por los funcionarios destinados en dichos centros directivos, a partir del día 23 de junio de 1995.	Página 5624
Resolución de 1 de junio de 1995, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se adjudican ayudas para intercambios de profesores dentro del Programa de Intercambio de Profesores de la Unión Europea.	Página 5625
<b>Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales</b>	
Orden de 9 de junio de 1995, por la que se convocan y aprueban las bases de los distintos certámenes del Programa "Juventud y Cultura 1995".	Página 5625

---

## VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

### **Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales**

Anuncio de 5 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa, de la asistencia consistente en el servicio de limpieza de las dependencias de la Secretaría General Técnica en Santa Cruz de Tenerife.	Página 5641
--	-------------

*Otros anuncios*

### **Consejería de Agricultura y Alimentación**

Anuncio de 10 de abril de 1995, de la Dirección General de Producción y Capacitación Agrarias, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización de un establecimiento para la venta de animales, promovido por D. Gilberto Martín Rivero.	Página 5641
---	-------------

### **Consejería de Economía y Hacienda**

Resolución de 19 de mayo de 1995, de la Dirección General de Promoción Económica y Asuntos Europeos, relativa a notificación de expediente de subvención solicitada por Cruceiros Marítimos Anaga, S.L., en ignorado domicilio.	Página 5642
---	-------------

### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio de 10 de febrero de 1995, del Servicio de Puertos, por el que se somete a información pública el Proyecto de "Nave para manipulación y refrigeración de pescado en el Puerto de Tzacorte, término municipal de Tzacorte (La Palma)".	Página 5642
--	-------------

Anuncio de 8 de junio de 1995, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a concesión en cauce público.- Expte. nº 340-C.C.P.

Página 5643

#### Consejería de Presidencia y Turismo

Anuncio de 24 de mayo de 1995, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, por el que se requiere a la empresa operadora Ibérica del Entretenimiento, S.A., para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 5643

#### Consejería de Trabajo y Función Pública

Anuncio de 11 de mayo de 1995, de la Dirección General de Trabajo, relativo a depósito de estatutos de la Asociación Profesional de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales de Canarias.

Página 5643

Anuncio de 22 de mayo de 1995, de la Dirección General de Trabajo, relativo a depósito de estatutos de la Organización Sindical de Empresarios Autónomos Canarios O.S.E.A.C.

Página 5644

#### Ayuntamiento de Pájara (Fuerteventura)

Anuncio de 25 de mayo de 1995, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Especial Golf Jandía.

Página 5644

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1207** *ORDEN de 19 de mayo de 1995, por la que se establecen las acciones de carácter específico de compensación educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Ley Orgánica General de Ordenación del Sistema Educativo, en su preámbulo, señala que los sistemas educativos desempeñan funciones esenciales para la vida de los individuos y de las sociedades, interviniendo en el impulso de las posibilidades de unos y de otras. En tal sentido, indica que la educación, derecho social básico, permite avanzar en la lucha contra la discriminación y la desigualdad, conteniendo a lo largo de su articulado numerosas previsiones para la extensión y ejercicio de dicho derecho y previendo, en las normas generales de configuración del sistema educativo, la adopción de acciones y medidas de carácter compensatorio, especialmente en su Título V, dedicado a la compensación de las desigualdades en educación.

Las políticas de educación compensatoria previstas en el Título V de la L.O.G.S.E. tienen el objetivo de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, mediante acciones dirigidas a personas, grupos y ámbitos territoriales en situación desfavorable, a través de acciones de tipo general, reforzando y optimizando la acción del sistema educativo, o bien a través de acciones específicas en base a programas orientados

a compensar situaciones particularmente desfavorecidas y desfavorecedoras.

El artículo 63.3 de la Ley Orgánica General de Ordenación del Sistema Educativo establece la obligación de la Administración Autonómica de determinar objetivos prioritarios de educación compensatoria, previéndose, igualmente, en el artículo 67 de la misma Ley, la posibilidad de suscribir convenios de colaboración para el desarrollo de programas de compensación educativa.

Por todo ello, en uso de las plenas competencias en materia educativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y la Administración Pública de Canarias, así como por la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y por el Decreto 305/1992, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

### DISPONGO:

**Artículo 1º.-** Las acciones específicas de compensación educativa se han de desarrollar con el fin de reforzar la intervención ordinaria del sistema educativo, actuando sobre situaciones particularmente desfavorecidas y desfavorecedoras, precisadas de atención educativa preferente para la realización efectiva del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

**Artículo 2º.-** Son acciones específicas de carácter compensatorio las fijadas en la presente Orden y aquellas otras que, respondiendo a las orientaciones generales de compensación educativa establecidas en la L.O.G.S.E., determine la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa.

**Artículo 3º.-** Los centros educativos, cuyos alumnos sean sujetos de acciones compensadoras específicas, tendrán que adaptar, en la forma y características que se determinen, la organización y programación docente, en el marco del proyecto educativo de centro, a las necesidades de sus alumnos, contemplándose por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el establecimiento de criterios diferenciados en la planificación general anual, así como la dotación de recursos humanos y materiales adecuados para compensar esta situación.

**Artículo 4º.-** En base al desarrollo del Decreto 223/1990, de 8 de noviembre, que establece los criterios para la determinación de las zonas de actuación educativa preferente, los centros educativos que se encuentren en el ámbito de las mismas, desarrollarán acciones de compensación educativa, según lo previsto en la presente Orden.

**Artículo 5º.-** Las acciones específicas de compensación educativa se han de desarrollar mediante el diseño y aplicación de programas y proyectos específicos de intervención sobre situaciones generadoras de desigualdades y desventajas. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes dispondrá las instalaciones, los recursos y el personal que estime necesarios, tanto para aquellas acciones que estimen necesario desarrollar, como para aquellas otras que, a iniciativa de los centros educativos, se ajusten a lo dispuesto en la presente Orden y en las normas que en su momento se desarrollen.

**Artículo 6º.-** Con carácter específico, las acciones y objetivos de compensación educativa a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Canarias son:

A) Acciones de compensación educativa y de respuesta a la diversidad en centros públicos:

- Proyectos de aulas taller.
- Proyectos de pluralidad cultural.
- Proyectos para el desarrollo de aptitudes y adquisición de aprendizajes básicos.

B) Acciones para prevenir la desigualdad en el inicio de la escolaridad:

- Educación Infantil en la Familia.

C) Acciones de integración socio-escolar de menores afectados por medidas judiciales o en situación de alto riesgo social y la promoción de sus familias así como los integrados en Residencias Escolares por problemas de desestructuración familiar.

D) Acciones de Formación Ocupacional e inserción laboral de jóvenes socialmente desfavorecidos:

- Tutorías de Jóvenes.
- Experimentación de modalidades de garantía social.

E) Acciones de desarrollo sociocomunitario, con la participación en planes globales de enriquecimiento cultural y promoción general de núcleos poblacionales deprimidos y con acusadas carencias en la construcción de mecanismos de integración e identificación social, así como aquellas acciones que favorezcan la relación escuela-familia.

**Artículo 7º.-** Las acciones de compensación educativa se desarrollarán en los centros públicos por equipos de profesores funcionarios con el perfil adecuado a las tareas a desempeñar, que se incorporarán a los diferentes programas a través de la correspondiente convocatoria pública de méritos y por equipos de profesionales no vinculados a la Consejería de Educación, resultantes de acuerdos de colaboración interinstitucional, o con medidas de cooperación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno para la suscripción de convenios de contenido económico con Entidades Locales.

**Artículo 8º.-** La Consejería de Educación, Cultura y Deportes propugnará, en colaboración con otras instituciones de ámbito regional, insular y local, el desarrollo y coordinación de políticas integrales encaminadas a compensar las desigualdades en educación, estableciendo cuantos convenios estime conveniente para la cofinanciación y consecución de las finalidades definidas para las acciones compensadoras.

**Artículo 9º.-** 1. Las directrices para su funcionamiento y actuación se ajustarán al programa específico que, para cada curso académico, elaborará la Dirección General de Promoción Educativa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y teniendo en cuenta su adecuación al proceso de desarrollo de la L.O.G.S.E.

2. La Dirección General de Centros y la de Ordenación Educativa promoverán y facilitarán, en orden a la realización de sus actividades, la relación y colaboración de los equipos con los Centros docentes ordinarios.

**Artículo 10º.-** Cada Centro o Equipo presentará un Plan de Trabajo que se ajustará a lo dispuesto por la Dirección General de Promoción Educativa, a través de las oportunas resoluciones.

#### DISPOSICIONES FINALES

1.- Se autoriza a la Dirección General de Promoción Educativa para dictar cuantas Resoluciones sean oportunas para la ejecución de esta Orden.

2.- La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 1995.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Mendoza Cabrera.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1208** ORDEN de 29 de mayo de 1995, por la que se resuelve la convocatoria para la renovación, con carácter indefinido, en el ejercicio de la función inspectora de los funcionarios docentes nombrados por Orden de 19 de septiembre de 1989 y renovados por tres años por Orden de 22 de julio de 1992.

Convocada por Orden de 17 de abril de 1995 (B.O.C. nº 49, del 21.4.95), la renovación, con carácter indefinido en el ejercicio de la función inspectora de los funcionarios docentes nombrados por Orden de 19 de septiembre de 1989 y renovados por tres años, por Orden de 22 de julio de 1992.

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Valoración, de acuerdo con la base duodécima de la convocatoria, esta Consejería ha dispuesto:

Renovar con carácter indefinido, en el ejercicio de la función inspectora a los funcionarios docentes que a continuación se relacionan:

- Falcón Armas, Olegario Andrés.
- Fernández Marcos, Luis.

- Gómez Gómez, Juan Imeldo.
- González Expósito, Ana Teresa.
- Manzano Pablos, Bernardo E.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa la comunicación al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico, exigida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 1995.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
en funciones,  
José Mendoza Cabrera.

**1209** RESOLUCIÓN de 1 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución del Viceconsejero de Educación de 20 de marzo de 1995, que inadmite el recurso ordinario presentado contra acto del Director General de Personal, sobre la imposibilidad de inclusión como participantes con derecho preferente a la localidad de La Laguna, en el concurso de traslados, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 732/95.

Visto el acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 22 de mayo de 1995 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y en virtud de lo dispuesto en el artº. 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 732/95, seguido a instancia de D. Salvador Pérez Pérez y otros.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artº. 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 732/95, promovido por D. Salvador Pérez Pérez y otros, contra la

Resolución del Viceconsejero de Educación de 20 de marzo de 1995, por la que se inadmite el recurso ordinario presentado contra acto del Director General de Personal, sobre la imposibilidad de inclusión como participantes con derecho preferente a la localidad de La Laguna, en el concurso de traslados, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 1995.-  
El Secretario General Técnico, Fernando Arozena González.

### **Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales**

**1210** *ORDEN de 25 de mayo de 1995, por la que se deja sin efecto la convocatoria para la selección de un Auxiliar de Puericultura para su contratación laboral temporal, al objeto de cubrir la plaza nº 141113012, hecha pública por Orden de esta Consejería de 15 de noviembre de 1994 (B.O.C. nº 152, de 14.12.94).*

Vista la Orden de esta Consejería de 15 de noviembre de 1994 (B.O.C. nº 152, de 14.12.94), por la que se hizo pública la convocatoria para la selección de personal para su contratación laboral temporal, al objeto de proceder a la cobertura de diversas plazas que figuran vacantes en la relación de puestos de trabajo de esta Consejería, entre las que figuraba la plaza nº 141113012, con la denominación de Auxiliar de Puericultura.

Resultando que mediante Resolución dictada por la Secretaría General Técnica el 31 de marzo de 1995, se dispuso conceder el cambio de puesto de trabajo por motivos de salud solicitado por Dña. Manuela García Molina a la plaza nº 141113012 (con la denominación de Auxiliar de Puericultura), perteneciente al grupo IV, en la Escuela Infantil Añaza, dependiente de la Dirección General de Protección del Menor y de la Familia de esta Consejería en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Resultando que con fecha 24 de abril de 1995, se incorporó a la plantilla de la Escuela Infantil Añaza, Dña. Manuela García Molina.

Considerando que la plaza nº 141113012, con la denominación de Auxiliar de Puericultura, ha sido provista por una trabajadora laboral fija, conforme al procedimiento previsto en el artº. 31 del Convenio Colectivo vigente.

Vistas las disposiciones de aplicación, y en el ejercicio de la competencia que ostento,

### **DISPONGO:**

Primero.- Dejar sin efecto la convocatoria para la selección de un Auxiliar de Puericultura para su contratación laboral temporal, al objeto de cubrir la plaza nº 141113012, que se hizo pública mediante Orden de esta Consejería de 15 de noviembre de 1994 (B.O.C. nº 152, de 14.12.94).

Segundo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación a esta Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, exigida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 1995.

**EL CONSEJERO DE SANIDAD  
Y ASUNTOS SOCIALES,**  
Julio Bonis Álvarez.

### **Consejería de Trabajo y Función Pública**

**1211** *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas específicas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Decreto 223/1987, de 27 de noviembre.*

Transcurrido el plazo de subsanación a que se refiere el apartado 2º de la Resolución de esta Dirección General de 24 de marzo de 1995 (B.O.C. nº 52, de 28.4.95), procede hacer pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, una vez subsanados los defectos advertidos. Por todo ello, esta Dirección General

### **RESUELVE:**

Hacer pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 1995.-  
El Director General de la Función Pública, Jaime Celso Rodríguez Cíe.

## A N E X O

RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES, ESCALA DE ADMINISTRADORES GENERALES, CONVOCADAS POR DECRETO 223/1987, DE 27 DE NOVIEMBRE

*PROVINCIA DE LAS PALMAS*

## ADMITIDOS

Nº D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE
42.717.243	ABREU PEREZ	PABLO
42.759.784	BARROCAL DÍAZ-FLORES	CAMILO
42.732.337	BETANCOR HERNÁNDEZ	DIEGO MANUEL
42.760.012	CABRERA HERNÁNDEZ	ANTONIO
5.222.764	CAÑELLAS GARCÍA	BELÉN
42.779.918	CÁRDENES GONZÁLEZ	ABRAHAM LUIS
42.763.289	CASTELLANO CABALLERO	VICENTE
42.780.173	CASTRO SUÁREZ	RAFAEL DE
42.701.499	COELLO GARCÍA	DOMINGO
42.720.491	COSIO ROMERO	JAVIER
42.153.917	DÍAZ QUINTERO	Mª INMACULADA V.
42.750.691	DORESTE BLANCO	Mª TERESA
42.673.691	DORESTE MIRANDA	JOSÉ LUIS
43.258.030	FEO ARTILES	JOSÉ LINO
42.647.148	GARCÍA BOLTA	Mª ISABEL
42.644.938	GARCÍA FUENTES	MARGARITA
42.785.685	GARCÍA GONZÁLEZ	FRANCISCO
42.754.009	GONZÁLEZ JÁBER	FRANCISCO LUIS
42.763.290	HURTADO RODRÍGUEZ	FRANCISCO JAVIER
6.934.159	LUENGO OROL	FRANCISCA
43.248.330	MANRIQUE DE LARA PEÑATE	CASIANO A.
42.754.442	MARTÍN JIMENEZ	PEDRO
42.754.400	MEDINA JABER	RAFAEL
42.799.056	PEREZ JIMENEZ	ISABEL
40.263.912	RIERA CASADEVALL	JUAN MANUEL
42.762.221	RODRÍGUEZ BELTRA	ATILIO
42.751.765	RODRÍGUEZ GRAU-BASSAS	ANA
43.250.767	RODRÍGUEZ VIERA	MARCELINO
43.242.237	SANCHO DÍAZ	JESÚS

Nº D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE
43.252.553	SOCORRO ALEMÁN	FRANCISCO JOSÉ
43.257.763	SUÁREZ MEDINA	BRUNO J.M.
42.930.579	DEL TORO GARCÍA	ARMANDO
42.152.430	VALCARCEL RODRIGUEZ	CARLOS JOSÉ
42.762.120	WOOD GUERRA	ENRIQUE

## EXCLUIDOS

POR NO REUNIR REQUISITO PREVISTO BASE PRIMERA, APARTADO B)

42.774.348	HERNÁNDEZ SUÁREZ	MANUEL
42.785.410	NARANJO MASANET	JOSÉ
43.257.088	RODRÍGUEZ TORRENS	SIMÓN B.
42.791.551	SAAVEDRA BRAVO DE LAGUNA	CARLOS

*PROVINCIA DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE*

## ADMITIDOS

Nº D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE
42.048.909	ARMAS FERIA	MARÍA JESUS DE
50.678.200	BOGAS GALVEZ	Mª ANGELES
42.931.211	BRITO MIRALLES	GONZALO
42.026.338	DOMINGUEZ VILA	ANTONIO
78.458.898	ESPEJO GONZÁLEZ	JOSÉ
42.042.462	GIL EXPÓSITO	Mª TERESA
41.983.225	GONZÁLEZ LÓPEZ	IGNACIO N.
42.905.912	HERNÁNDEZ SPÍNOLA	FRANCISCO
41.911.443	HOYO MONTEVERDE	ALBERTO DEL
41.765.510	JIMENEZ CABRERA	JUAN PEDRO
42.034.119	JIMENEZ CÁMARA	ALVARO
42.057.857	JIMENEZ MORALES	ISAAC
41.971.697	LÓPEZ GONZÁLEZ-COVIELLA	FRANCISCO J.
42.009.598	LUENGO BARRETO	JOSÉ MIGUEL
78.372.907	LUQUE BRITO	JOSÉ MARIO
42.043.474	MARTÍN BALLESTER	MARTA
42.753.648	MÉNDEZ PIREZ	ELSA

**1212 RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas específicas para el ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Decreto 224/1987, de 27 de noviembre.**

Transcurrido el plazo de subsanación a que se refiere el apartado 2º de la Resolución de esta Dirección General de 28 de marzo de 1995 (B.O.C. nº 52, de 28.4.95), sin que se hayan presentado reclamaciones a la lista provisional, procede hacer pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y ex-

cluidos, que por lo anteriormente expresado es reflejo de la provisional publicada en su momento. Por todo ello, esta Dirección General

#### RESUELVE:

Hacer pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 1995.-  
El Director General de la Función Pública, Jaime Celso Rodríguez Cíe.

### A N E X O

#### RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CONVOCADAS POR DECRETO 224/1987, DE 27 DE NOVIEMBRE

##### PROVINCIA DE LAS PALMAS

##### ADMITIDOS

Nº D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE
42.807.107	BENÍTEZ CRUZ	Mª VICTORIA
43.242.836	BENÍTEZ SANTANA	JOSÉ
42.754.287	DÍAZ SANTANA	LUIS
42.773.855	PÉREZ VERDÚ	Mª DEL CARMEN
42.440.112	PLÁCIDO HERNÁNDEZ	JOSÉ ESTEBAN
43.643.491	RIVERO GÓMEZ	Mª LUISA
43.248.615	SUÁREZ PÉREZ	ANA MARÍA

##### EXCLUIDOS

##### POR NO REUNIR REQUISITO PREVISTO BASE PRIMERA, APARTADO B)

42.779.536	MEDINA FALCÓN	ASUNCIÓN E.
42.805.660	TRUJILLO MORALES	FRANCISCO JAVIER

##### PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

##### ADMITIDOS

Nº D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE
42.761.578	BOLAÑOS MARTÍN	AURORA-MARINA
42.058.171	PÉREZ FRÍAS	JUAN CARLOS
42.028.597	PÉREZ RODRÍGUEZ	LAUREANO V.
42.045.903	PLATA MEDINA	Mª ÁNGELES
43.252.119	PLATERO CÁCERES	MARGARITA
42.040.671	SÁNCHEZ PERAZA	ALEJANDRO
42.027.215	VILCHES MORALES	DULCE Mª

## EXCLUIDOS

## FUERA DE PLAZO

42.633.600	REYES MEDINA	RAMIRO
------------	--------------	--------

## POR NO REUNIR REQUISITO PREVISTO BASE PRIMERA, APARTADO B)

42.033.509	ALONSO DÍAZ	M <sup>a</sup> CARMEN
42.046.392	HDEZ. FRANCÉS DÍAZ LLANOS	M <sup>a</sup> JOSÉ
42.928.949	PERAZA MARRERO	M <sup>a</sup> DOLORES

## POR NO REUNIR REQUISITOS PREVISTOS BASE PRIMERA

41.900.423	DÍAZ GARCÍA	MARGARITA
42.026.147	DÍAZ DE LA ROSA	ESTEBAN
42.032.155	FDEZ.-TRUJILLO JUNQUERA	M <sup>a</sup> ISABEL
42.039.064	GONZÁLEZ DELGADO	CRISTINO F.
41.778.883	HARDISSON RUMEU	ÁFRICA
43.603.910	MEJÍAS CAMPOS	FRANCISCO J.
42.935.303	PANO SÁNCHEZ	CLARA MERCEDES
41.954.578	PÉREZ FUENTES	ADELA M <sup>a</sup> LUISA
42.071.864	SESTO TEJEDOR	JUAN DIMAS

## POR JUBILACIÓN FORZOSA

41.762.152	BAUTISTA DELGADO	ALFREDO
------------	------------------	---------

## Universidad de La Laguna

**1213 RESOLUCIÓN** de 22 de mayo de 1995, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Isidro Jesús González Martín, Profesor Titular de Universidad y Médico Adjunto del Hospital Universitario de Canarias en el área de conocimiento "Medicina".

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, vinculada con la plaza de Médico Adjunto del Hospital Universitario de Canarias, convocado por Resolución de 11 de julio de 1994 (B.O.E. de 5 de agosto), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; Real Decreto 1.888/1984, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio; Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio; Real Decreto 1.652/1991, de 11 de octubre, que modifica parcialmente el anterior; Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 159 de los Estatutos de esta Universidad y Resolución de 11 de julio de 1994, por la que

se acuerda dar publicidad a la dictada por la Universidad de La Laguna y Cabildo Insular de Tenerife, y demás normas de aplicación.

El Rector de la Universidad de La Laguna y el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife han resuelto nombrar a D. Isidro Jesús González Martín, Documento Nacional de Identidad nº 41.991.258, Profesor Titular de Universidad y Médico Adjunto del Hospital Universitario de Canarias, en el área de conocimiento "Medicina", adscrita al Departamento de Medicina Interna y Psiquiatría. Actividades a realizar: docente y asistencial. Especialidad: Patología Médica del aparato respiratorio. Centro hospitalario: Hospital Universitario de Canarias, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por el interesado.

La Laguna, a 22 de mayo de 1995.- El Rector, Matías López Rodríguez.- El Presidente del Cabildo, Adán Martín Menis.

**1214 RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 1995, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Luis Morcillo Herrera, Profesor Titular de Universidad y Jefe Clínico del Hospital Universitario de Canarias en el área de conocimiento "Medicina".**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, vinculada con la plaza de Jefe Clínico del Hospital Universitario de Canarias, convocado por Resolución de 11 de julio de 1994 (B.O.E. de 5 de agosto), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; Real Decreto 1.888/1984, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio; Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio; Real Decreto 1.652/1991, de 11 de octubre, que modifica parcialmente el anterior; Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 159 de los Estatutos de esta Universidad y Resolución de 11 de julio de 1994, por la que se acuerda dar publicidad a la dictada por la Universidad de La Laguna y Cabildo Insular de Tenerife, y demás normas de aplicación.

El Rector de la Universidad de La Laguna y el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife han resuelto nombrar a D. Luis Morcillo Herrera, Documento Nacional de Identidad nº 78.540.385, Profesor Titular de Universidad y Jefe Clínico del Hospital Universitario de Canarias, en el área de conocimiento "Medicina", adscrita al Departamento de Medicina Interna y Psiquiatría. Actividades a realizar: docente y asistencial. Especialidad: Patología Médica del sistema endocrino y nutrición. Centro hospitalario: Hospital Universitario de Canarias, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por el interesado.

La Laguna, a 22 de mayo de 1995.- El Rector, Matías López Rodríguez.- El Presidente del Cabildo, Adán Martín Menis.

**1215 RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 1995, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Manuel Linares Linares, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Análisis Matemático".**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 14 de junio de 1994 (B.O.E. de 9 de julio), y ha-

biéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 159 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Manuel Linares Linares, Documento Nacional de Identidad nº 41.916.223, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Análisis Matemático", adscrita al Departamento de Análisis Matemático, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por el interesado.

La Laguna, a 24 de mayo de 1995.- El Rector, Matías López Rodríguez.

**1216 RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 1995, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Antonio Francisco Marrero Rodríguez, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Biología Celular".**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 14 de junio de 1994 (B.O.E. de 9 de julio), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 159 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Antonio Francisco Marrero Rodríguez, Documento Nacional de Identidad nº 42.921.499, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Biología Celular", adscrita al Departamento de Microbiología y Biología Celular, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por el interesado.

La Laguna, a 24 de mayo de 1995.- El Rector, Matías López Rodríguez.

**1217 RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 1995, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Herminia Calixta Pérez González, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Ciencias Morfológicas".**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 14 de junio de 1994 (B.O.E. de 9 de julio), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 159 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a Dña. Herminia Calixta Pérez González, Documento Nacional de Identidad nº 42.933.839, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Ciencias Morfológicas", adscrita al Departamento de Anatomía, Anatomía Patológica e Histología, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por la interesada.

La Laguna, a 24 de mayo de 1995.- El Rector, Matías López Rodríguez.

**1218 RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 1995, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Luis Antonio González Mendoza, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Ingeniería Química".**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 14 de junio de 1994 (B.O.E. de 9 de julio), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real De-

creto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 159 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Luis Antonio González Mendoza, Documento Nacional de Identidad nº 43.250.538, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Ingeniería Química", adscrita al Departamento de Ingeniería Química y Tecnología Farmacéutica, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por el interesado.

La Laguna, a 24 de mayo de 1995.- El Rector, Matías López Rodríguez.

**1219 RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1995, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Isidro Padrón Armas, Profesor Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento "Ciencias y Técnicas de la Navegación".**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 14 de junio de 1994 (B.O.E. de 9 de julio), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 159 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Isidro Padrón Armas, Documento Nacional de Identidad nº 78.384.352, Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Ciencias y Técnicas de la Navegación", adscrita al Departamento de Ciencias y Técnicas de la Navegación, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por el interesado.

La Laguna, a 26 de mayo de 1995.- El Rector, Matías López Rodríguez.

**1220 RESOLUCIÓN** de 26 de mayo de 1995, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. María de los Angeles de Armas Hernández, Profesora Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento "Música".

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 14 de junio de 1994 (B.O.E. de 9 de julio), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 159 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a Dña. María de los Angeles de Armas Hernández, Documento Nacional de Identidad nº 41.916.208, Profesora Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Música", adscrita al Departamento de Historia del Arte, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por la interesada.

La Laguna, a 26 de mayo de 1995.- El Rector, Matías López Rodríguez.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Economía y Hacienda

**1221 DECRETO** 142/1995, de 24 de mayo, de aceptación de la cesión gratuita por el Ayuntamiento de La Frontera, El Hierro, de un terreno de naturaleza urbana de 1.300 metros cuadrados de superficie en aquel término municipal, a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la construcción de un Centro de Salud.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre la aceptación de la cesión gratuita por el Ayuntamiento de La Frontera, El Hierro, de un terreno de naturaleza urbana de 1.300 metros cuadrados, en aquel término

municipal, a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias para la construcción de un Centro de Salud.

Visto el acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento de La Frontera de fecha 29 de junio de 1990, por el que se acuerda ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Canarias la finca referenciada, cumpliéndose al efecto todos los requisitos exigidos por la legislación local.

Visto que el terreno objeto de cesión se halla libre de cargas, figurando inscrito a favor del Ayuntamiento de La Frontera por título de cesión con la calificación de patrimonial o de propios, teniendo pues la citada Corporación plena disposición sobre el mismo.

Considerando la conveniencia de aceptar la donación referenciada en función del destino que ésta tiene, como es la construcción de un Centro de Salud.

Visto el artículo 29.1 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 77 y siguientes del Decreto Territorial 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo de la misma, y demás normas de aplicación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 24 de mayo de 1995,

#### DISPONGO:

**Artículo 1.-** Se acepta la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias por el Ayuntamiento de La Frontera de la parcela de terreno que a continuación se describe con la finalidad de construir en la misma un Centro de Salud:

"Trozo de terreno de naturaleza urbana en el término municipal de La Frontera, donde dicen Tigaday, que mide mil trescientos metros cuadrados y linda al norte, con terrenos de D. Emeterio Padrón y Juan Lima; al sur, con terrenos del Ayuntamiento; al este, con terrenos del Ayuntamiento; y al oeste, con calle El Pozo y Compañía Mercantil "Starten, S.L.".

**Artículo 2.-** El inmueble que se acepta deberá ser incorporado al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Canarias, e inscribirse a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, para su ulterior afectación.

**Artículo 3.-** Por la Consejería de Economía y Hacienda se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 1995.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Miguel González Hernández.

**1222 DECRETO 144/1995, de 24 de mayo, de aceptación de la cesión gratuita por el Estado de una parcela de 1.050 metros cuadrados de superficie, sita en la zona del Castillo de la Luz, en Las Palmas de Gran Canaria, a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la construcción de un Centro de la Tercera Edad.**

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre la aceptación de la cesión gratuita por el Estado de una parcela de 1.050 metros cuadrados de superficie, sita en la zona del Castillo de la Luz, en Las Palmas de Gran Canaria, a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias para la construcción de un Centro de la Tercera Edad.

Vista la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 14 de diciembre de 1994, por la que se autoriza la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Canarias de la finca referenciada, cumpliéndose al efecto todos los requisitos exigidos por la legislación.

Visto que el terreno objeto de cesión se halla libre de cargas, figurando inscrito a favor del Estado en el Registro de la Propiedad de Las Palmas nº 4, con la calificación de bien patrimonial, teniendo, pues, el Estado plena disposición sobre el mismo.

Considerando la conveniencia de aceptar la donación referenciada en función del destino que ésta tiene, como es la construcción de un Centro de la Tercera Edad.

Visto el artículo 29.1 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 77 y siguientes del Decreto

Territorial 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo de la misma, y demás normas de aplicación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 24 de mayo de 1995,

DISPONGO:

**Artículo 1.-** Se acepta la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias por el Estado de la parcela que a continuación se describe:

Urbana.- Solar con una superficie de 1.050 metros cuadrados a segregar de una finca de mayor cabida y que linda: al norte, en línea de 50 metros con terrenos propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria; al sur, en línea de 50 metros, con edificio en construcción del Centro de Salud de La Isleta; al este, en línea de 21 metros, con parcela ocupada por el Instituto de Bachillerato de La Isleta; y al oeste, en línea de 21 metros, con resto de la parcela matriz.

**Artículo 2.-** Si el bien no fuera destinado al uso previsto en el plazo de tres años, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias o accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Entidad donataria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo.

**Artículo 3.-** El inmueble que se acepta deberá ser incorporado al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Canarias, e inscribirse a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, para su ulterior afectación.

**Artículo 4.-** Por la Consejería de Economía y Hacienda se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 1995.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Miguel González Hernández.

**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**1223** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de abril de 1995, por la que se autoriza la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en un número determinado de centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el curso 1995/96 (B.O.C. nº 64, de 24.5.95).*

Advertidos errores en el anexo de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 26 de abril de 1995 (B.O.C. nº 64, de 24.5.95), por la que se autoriza la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en un número determinado de centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el curso 1995/96, es preciso proceder a su corrección en el sentido siguiente:

- En el anexo,

donde dice: "C. EGB. Sardina del Norte, 2 unidades",

debe decir: "C. EGB. Sardina del Norte, 1 unidad",

donde dice: "C. EGB. Alcalde Diego, 1 unidad",

debe decir: "C. EGB. Alcalde Diego, 2 unidades",

donde dice: "C. EGB. Rey Juan Carlos I, 2 unidades",

debe decir: "C. EGB. Rey Juan Carlos I, 1 unidad",

donde dice: "C. EGB. Martín Cobos, 1 unidad",

debe decir: "C. EGB. Martín Cobos, 2 unidades",

donde dice: "C. EGB. Fernando Guanarteme, 2 unidades",

debe decir: "C. EGB. Fernando Guanarteme, 1 unidad",

donde dice: "C. EGB. Alcaravaneras, 1 unidad",

debe decir: "C. EGB. Alcaravaneras, 2 unidades".

**1224** *ORDEN de 22 de mayo de 1995, por la que se crea una Escuela Municipal de Música en Arucas (Gran Canaria).*

Examinado el expediente incoado a instancias del Ilmo. Ayuntamiento de Arucas, por el que solicita la creación, funcionamiento y registro de una Escuela Municipal de Música, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Decreto 179/1994, de 29 de julio, mencionado,

**DISPONGO:**

1º) Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música, sita en la Plaza de los Derechos Humanos, 3, en Arucas.

2º) Por el Registro específico de Escuelas de Música y Danza, dependiente del Registro de Centros Docentes, se procederá a su inscripción.

3º) El Servicio de Inspección Educativa velará por la adecuación de la Escuela Municipal de Música a lo establecido en la legislación vigente, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de los fines.

4º) La Escuela Municipal de Música de Arucas podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos, sin que en ningún caso su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 1995.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,**

José Mendoza Cabrera.

**1225** *ORDEN de 22 de mayo de 1995, por la que se crea una Escuela Municipal de Música en San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).*

Examinado el expediente incoado a instancias del Ilmo. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, por el que solicita la creación, funcionamiento y registro de una Escuela Municipal de Música, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Decreto 179/1994, de 29 de julio, mencionado,

**DISPONGO:**

1º) Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música, sita en la Casa Cultural de Maspalomas, en San Bartolomé de Tirajana.

2º) Por el Registro específico de Escuelas de Música y Danza, dependiente del Registro de Centros Docentes, se procederá a su inscripción.

3º) El Servicio de Inspección Educativa velará por la adecuación de la Escuela Municipal de Música a lo establecido en la legislación vigente, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de los fines.

4º) La Escuela Municipal de Música de San Bartolomé de Tirajana podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos, sin que en ningún caso su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 1995.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Mendoza Cabrera

**1226** *ORDEN de 22 de mayo de 1995, por la que se crea una Escuela Municipal de Música en la Villa de Santa Brígida (Gran Canaria).*

Examinado el expediente incoado a instancias del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, por el que solicita la creación, funcionamiento y registro de una Escuela Municipal de Música, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Decreto 179/1994, de 29 de julio, mencionado,

#### DISPONGO:

1º) Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música, sita en la calle de José Antonio, 23, en la Villa de Santa Brígida.

2º) Por el Registro específico de Escuelas de Música y Danza, dependiente del Registro de Centros Docentes, se procederá a su inscripción.

3º) El Servicio de Inspección Educativa velará por la adecuación de la Escuela Municipal de Música a lo establecido en la legislación vigente, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de los fines.

4º) La Escuela Municipal de Música de la Villa de Santa Brígida podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos, sin que en ningún caso su texto o formato pueda inducir a confu-

sión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 1995.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Mendoza Cabrera.

**1227** *ORDEN de 22 de mayo de 1995, por la que se crea una Escuela Municipal de Música en Santa Lucía (Gran Canaria).*

Examinado el expediente incoado a instancias del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Lucía, por el que solicita la creación, funcionamiento y registro de una Escuela Municipal de Música, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Decreto 179/1994, de 29 de julio, mencionado,

#### DISPONGO:

1º) Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música, sita en el Ateneo Municipal, calle Poema de la Maleta, 16, en Vecindario del término municipal de Santa Lucía.

2º) Por el Registro específico de Escuelas de Música y Danza, dependiente del Registro de Centros Docentes, se procederá a su inscripción.

3º) El Servicio de Inspección Educativa velará por la adecuación de la Escuela Municipal de Música a lo establecido en la legislación vigente, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de los fines.

4º) La Escuela Municipal de Música de Santa Lucía podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos, sin que en ningún caso su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 1995.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Mendoza Cabrera.

**1228** *ORDEN de 24 de mayo de 1995, por la que se concede cambio de denominación al Colegio Público de Educación Infantil/Preescolar y Primaria/General Básica "Nuestra Señora de Fátima" de La Laguna (Tenerife).*

Visto el expediente y la correspondiente propuesta del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Claustro de Profesores y Consejo Escolar.

Teniendo en cuenta que a la vista de los documentos se justifica la conveniencia de modificar la denominación actual del Colegio Público de Educación Infantil/Preescolar y Primaria/General Básica "Nuestra Señora de Fátima",

#### DISPONGO:

Modificar la denominación del Colegio Público de Educación Infantil/Preescolar y Educación Primaria/General Básica que figura a continuación:

MUNICIPIO: La Laguna.

LOCALIDAD: Finca de España.

CÓDIGO DEL CENTRO: 38008596.

DOMICILIO: Avenida de Las Palmeras, s/n.

DENOMINACIÓN: Colegio Público "Nuestra Señora de Fátima".

CAMBIO EFECTUADO: nueva denominación "Clorinda Salazar".

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 1995.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Mendoza Cabrera.

**1229** *ORDEN de 25 de mayo de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos que se han de percibir por la venta de las Carpetas de Educación Afectivo-Sexual, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

El Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, define qué debe entenderse por precios públicos, encomendando al Gobierno la determinación de los bienes, servicios y actividades cuya prestación da lugar a su percepción.

Dicho extremo ha sido cumplimentado por medio del Decreto 38/1995, de 10 de marzo, en el que se determina que es precio público la venta de publicaciones realizadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Asimismo en el artículo 168.1 del citado Decreto Legislativo se dispone que los precios públicos se establecerán, en general, a un nivel que cubra como mínimo los costes económicos del bien vendido, lo cual se justifica en la memoria económico-fi-

nanciera elaborada al efecto según lo previsto en el apartado 3 del citado artículo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.2.b) del Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio,

#### DISPONGO:

**Artículo uno.-** Se aprueba el precio público de las Carpetas de Educación Afectivo-Sexual, publicadas por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, según la siguiente relación:

##### Precio de venta al público.

Carpeta Didáctica de Educación Infantil	1.840 ptas.
Carpeta Didáctica de Educación Primaria	2.840 ptas.
Carpetas Didácticas (2) de Educación Secundaria	3.500 ptas.

##### Precio de venta a mayoristas y detallistas.

Carpeta Didáctica de Educación Infantil	1.288 ptas.
Carpeta Didáctica de Educación Primaria	1.988 ptas.
Carpetas Didácticas (2) de Educación Secundaria	2.450 ptas.

**Artículo dos.-** La venta de las Carpetas Didácticas de Educación Afectivo-Sexual se efectuará:

a) A través de las oficinas que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes destine a este fin.

b) A través de las oficinas de venta con las que cuente el Gobierno de Canarias o pueda contar.

c) A través de las diversas empresas de distribución de publicaciones y librerías.

d) A través de las empresas públicas.

**Artículo tres.-** Periódicamente, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá, mediante el correspondiente procedimiento de contratación, adjudicar parte de la distribución de las Carpetas de Educación Afectivo-Sexual a las empresas especializadas que reúnan los requisitos que se establezcan en los pliegos de prescripciones técnicas, que rijan dicho procedimiento para la distribución de las publicaciones de la misma.

**Artículo cuatro.-** La Consejería de Educación, Cultura y Deportes se reserva el 70% de las Carpetas para su distribución interior, al efecto de desarrollar sus funciones en los centros dependientes de la misma.

**Artículo cinco.-** Quedan obligadas al pago de este precio público las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que soliciten la entrega de las Carpetas señaladas en el artículo 1 de la presente Orden.

**Artículo seis.-** 1. El precio público podrá exigirse desde que se efectúe la entrega efectiva de la publicación.

2. Podrá exigirse la anticipación o el depósito previo del importe total o parcial de los precios públicos.

**Artículo siete.-** El cobro de este precio público corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y se exigirá desde que se efectúe la entrega de la publicación, mediante los medios enumerados en el artículo 171 del Decreto Legislativo 1/1994, y en concreto:

a) En efectivo, mediante dinero de curso legal, cuando se adquiera directamente en alguno de los órganos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, oficinas del Gobierno de Canarias o a través de las empresas públicas.

b) Siguiendo el procedimiento de liquidación para las empresas distribuidoras (mayoristas y minoristas), que se ajustará a lo previsto en el pliego de bases a que se refiere el artículo uno de la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 1995.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Mendoza Cabrera.

**1230** *ORDEN de 25 de mayo de 1995, por la que se nombra Vocal en el Consejo Escolar de Canarias.*

La Ley Territorial 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares, establece en su artículo 6.c) que el Consejo Escolar de Canarias contará con "seis alumnos, propuestos por las confederaciones o fede-

raciones de asociaciones de alumnos en proporción a su representatividad."

Por otra parte, el artículo 17 de la citada Ley dice "los miembros del Consejo Escolar de Canarias perderán su condición por alguna de las siguientes causas:

g) Por acuerdo de la organización que efectuó la propuesta."

Vista la solicitud de la Federación de Estudiantes "Unión de Estudiantes de Canarias" y de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la referida Ley,

#### DISPONGO:

Nombrar a Dña. Susana Teresa González Amador como Vocal representante de la Federación de Estudiantes "Unión de Estudiantes de Canarias" en sustitución de Dña. Marian Franquet Navarro.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 1995.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Mendoza Cabrera.

**1231** *ORDEN de 25 de mayo de 1995, de nombramiento de los miembros del Comité Científico del Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa.*

El Decreto 3/1995, de 24 de febrero, por el que se crea y regula el Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa, establece, en su artículo 13.1, "En el Instituto existirá un Comité Científico que tendrá como función asesorar al Consejo Rector y al Director en la elaboración de los planes de actuación y en el desarrollo y evaluación de los mismos.

2. El Comité Científico estará formado por su Presidente y un máximo de ocho Vocales designados por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, oído el Consejo Rector, entre personas de reconocido prestigio profesional y científico en el ámbito de la educación."

En su virtud, y oído el Consejo Rector,

#### DISPONGO:

Primero.- Nombrar Presidente del Comité Científico del Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa a D. Blas Cabrera Montoya.

Segundo.- Nombrar como Vocales del Comité Científico del citado Instituto a:

D. Carlos Guitián Ayneto.

D. José Antonio Younis Hernández.

D. Gonzalo Marrero Rodríguez.

D. Fernando Hernández Guarch.

D. José Luis Moreno Becerra.

D. Javier Marrero Acosta.

D. Wenceslao Peñate Castro.

Dña. María del Carmen Bolaños Espinosa.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 1995.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Mendoza Cabrera.

**1232** *ORDEN de 19 de junio de 1995, por la que se establecen los servicios mínimos necesarios y personal preciso en la Dirección General de Personal y Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con motivo de la huelga indefinida convocada por los funcionarios destinados en dichos centros directivos, a partir del día 23 de junio de 1995.*

Vistos los Decretos 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de los servicios mínimos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y 89/1988, de 13 de mayo, de declaración de servicios esenciales en el Archipiélago Canario en materia de educación y en centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Oído el Comité de Huelga según lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 24/1987, de 13 de marzo,

DISPONGO:

**Artículo único.-** Los funcionarios adscritos a la Dirección General de Personal y a la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, que han de prestar los servicios mínimos a partir del día 23 de junio de 1995, son los relacionados en el anexo a la presente Orden.

## DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Orden cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de diez días siguientes a su notificación expresa, de conformidad con lo previsto en la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, pudiendo asimismo interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 1995.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Mendoza Cabrera.

## A N E X O

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN  
DE LAS PALMAS

D. Francisco Hernández Padilla, Secretario Territorial.

Dña. Pino Ana Hernández Guerra, Jefe de Negociado de Becas y Servicios Complementarios.

Dña. Pilar Canadell Rodríguez, Auxiliar Administrativo.

Dña. Luisa Perdomo Sosa, Auxiliar Administrativo.

D. Juan Pablo García Barrios, Auxiliar Administrativo.

D. Francisco Javier Hernández Santana, Subalterno.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

D. José Villena Quintero, Administrador General.

Dña. Esther García Cabrera, Administrador Financiero y Tributario.

Dña. María Auxiliadora Santana Cabrera, Auxiliar Administrativo.

Dña. Julia Boada Hernández, Subalterno-Telefonista.

D. Juan Francisco Medina Alvarado, Auxiliar Administrativo.

D. Sebastián García Hernández, Subalterno.

**1233 RESOLUCIÓN de 1 de junio de 1995, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se adjudican ayudas para intercambios de profesores dentro del Programa de Intercambio de Profesores de la Unión Europea.**

De conformidad con la Orden de 23 de marzo de 1995 (B.O.E. de 3 de abril), por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios de profesores de niveles no universitarios, dentro del Programa de Intercambio de Profesores de la Unión Europea, y según los criterios establecidos en dicha Orden, a propuesta de la Comisión de Valoración, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Conceder las ayudas correspondientes a Canarias a:

Dña. Leticia Cabañas Agrela (Alemania).

Segundo.- Dejar la segunda plaza correspondiente a Canarias vacante al no haber más solicitudes.

Tercero.- Los beneficiarios de las ayudas están obligados a cumplir lo dispuesto en el punto noveno de la Orden de convocatoria en lo referente a justificaciones de la ayuda percibida.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso ordinario ante el Sr. Viceconsejero de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 1995.- El Director General de Promoción Educativa, Jesús de León Lima.

**Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales**

**1234 ORDEN de 9 de junio de 1995, por la que se convocan y aprueban las bases de los distintos certámenes del Programa "Juventud y Cultura 1995".**

**BASES DE LOS CERTÁMENES**

El Estatuto de Autonomía de Canarias establece en su artículo 29.9, la competencia exclusiva de la Comunidad para el fomento de la cultura. El Real Decreto 2.798/1982, de 12 de agosto, sobre transferencias de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Canarias en materia de cultura, establece que es competencia de la Comunidad Autónoma Canaria, la promoción y orga-

nización de actividades de animación socio-cultural en el ámbito artístico para la juventud.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 147/1991, de 17 de julio, de reestructuración de la Comunidad Autónoma de Canarias, que atribuye a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales el ejercicio de las funciones que en el área de juventud tenía encomendadas la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

En su virtud,

**DISPONGO:**

**Artículo único.-** 1. Se convoca el Programa "Juventud y Cultura 1995", comprensivo de las siguientes modalidades:

- a) XIII Certamen de Artes Plásticas 1995.
- b) X Certamen de Folklore Tradicional Canario 1995.
- c) IX Certamen de Fotografía 1995.
- d) VI Certamen de Comics 1995.
- e) X Certamen de Pop-Rock 1995.
- f) VI Certamen de Poesía 1995.
- g) VI Certamen de Cuentos 1995 (Narrativa Breve).
- h) III Certamen de Diseño de Moda 1995.

2. Se aprueban las bases de los distintos certámenes que figuran como anexos de la presente Orden.

**DISPOSICIONES FINALES**

*Primera.-* Se faculta al Director General de Juventud para dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la aplicación de la presente Orden.

*Segunda.-* La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 1995.

**EL CONSEJERO DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES,**  
en funciones,  
Julio Bonis Álvarez.

## A N E X O I

BASES DEL XIII CERTAMEN DE  
ARTES PLÁSTICAS 1995

## Primera.- Participantes.

Podrán concurrir al certamen los/as jóvenes residentes en Canarias, con edades comprendidas entre los 16 y 30 años, al 31 de diciembre de 1995.

## Segunda.- Modalidades.

Se establece una sola categoría y tres modalidades:

Pintura, Dibujo y Escultura.

## Tercera.- Inscripciones.

Las obras se remitirán con el Boletín de Inscripción que figura al final de estas bases a la Dirección General de Juventud en la calle León y Castillo, 226, 2º, 35005-Las Palmas de Gran Canaria, o en la calle San Lucas, 3, 38003-Santa Cruz de Tenerife, antes del 30 de junio de 1995.

## Cuarta.- Documentación.

Los/as artistas interesados/as deberán presentar junto con el Boletín de Inscripción un dossier que reúna la documentación siguiente:

a) Currículum del/de la autor/a con su trayectoria artística.

b) Fotografías en color, tamaño 9x13 cm, de las obras que se presentan al certamen.

c) Cualquier otro material o aclaración que considere importante para la valoración de su obra.

d) Fotocopia del D.N.I.

e) Autorización firmada para la difusión y/o publicación de la obra presentada de acuerdo con el modelo normalizado que figura al final de estas bases.

## Quinta.- Selección.

Una Comisión Evaluadora, designada por el Viceconsejero de Asuntos Sociales a propuesta del Director General de Juventud, efectuará la selección. Las obras seleccionadas participarán en la exposición que se realizará en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- El Presidente, que será el Director General de Juventud.

- 3 Vocales, que serán personas especializadas en el tema.

- El Secretario, que será un funcionario de la Dirección General de Juventud.

## Sexta.- Premios.

Se establece un único premio por modalidad:

Pintura 250.000 pesetas.

Dibujo 150.000 pesetas.

Escultura 250.000 pesetas.

Los premios podrán ser declarados desiertos.

Los autores premiados serán invitados por cuenta de la Dirección General de Juventud al acto de entrega, en la localidad en la que se celebre.

Los premios estarán sujetos a las retenciones señaladas por la Ley.

## Séptima.- Condiciones técnicas.

a) Será condición indispensable que las obras presentadas sean únicas y originales, siendo el tema y la técnica a utilizar libres.

Se excluye toda clase de copias.

b) Las obras de pintura tendrán en su lado menor 80 cm como mínimo y un máximo de 220 cm en cualquiera de sus lados sin contar el enmarcado.

c) Las obras de dibujo tendrán un mínimo de 297x420 mm (DIN-A-3), sin contar el enmarcado, sobre cartulina blanca y con un cristal protector.

d) En escultura el peso máximo de las obras será de 60 kg y podrán estar hechas en cualquier material.

e) Todas las obras llevarán adheridas al dorso fotocopia del D.N.I. y una etiqueta en la que figuren los siguientes datos: título de la obra e instalación de la misma.

f) Cada autor podrá presentar un máximo de tres obras por modalidad.

g) No se admitirán las obras que se entreguen

sin el adecuado embalaje a fin de evitar todo riesgo en el transporte de las mismas.

h) No se admitirán las obras cuyo tema suponga un fomento de la discriminación por razón de raza, sexo, nacionalidad, etc.

**Octava.- Propiedad de las obras.**

Las obras presentadas al Certamen de Artes Plásticas estarán a disposición de la Dirección General de Juventud hasta el mes de enero de 1996, menos las obras premiadas que pasarán a ser propiedad de la Dirección General de Juventud, Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, Gobierno de Canarias, reservándose esta Dirección General la posibilidad de hacer reproducciones fotográficas, en vídeo o película de todas las obras presentadas al certamen, para su impresión en catálogo o para hacer una muestra itinerante, citando siempre el autor de la obra, título de la misma y certamen al que se presentó.

**Novena.- Responsabilidad por daños de las obras.**

La Dirección General de Juventud no se responsabiliza de posibles roturas, deterioros o extravíos

de las obras durante su traslado o exposición, si bien suscribirá una póliza que asegure hasta un máximo de 40.000 pesetas por cada obra que concurra al certamen y exposiciones que puedan celebrarse, organizadas por esta Dirección General, para cubrir dichos riesgos.

**Décima.-** Se faculta a la Dirección General de Juventud para modificar las fechas contempladas en la base tercera.

**Undécima.-** La participación en el certamen supone la total aceptación de las presentes bases.

**Duodécima.-** Certamen nacional.

La Comisión Evaluadora del Certamen seleccionará, de entre los participantes, hasta un máximo de 10 artistas en las modalidades de Pintura y Escultura y 5 en las modalidades de Instalación, para su presentación a la Muestra de Arte Joven convocada a nivel nacional.

Los seleccionados deberán presentar posteriormente un dossier informativo compuesto por fotografías de sus obras.

### XIII CERTAMEN DE ARTES PLÁSTICAS 1995

#### BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

Nombre .....

Apellidos .....

Fecha de nacimiento ....., edad .....

Domicilio ....., nº .....

Localidad ....., C.P. ....

Isla ....., teléfono .....

MODALIDAD	Nº DE OBRAS PRESENTADAS
PINTURA	.....
DIBUJO	.....
ESCULTURA	.....

SE ACOMPAÑA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES.

....., a ..... de ..... de 1995.

Fdo.: .....

Remitir a:  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD  
Calle León y Castillo, 226, 2º, 35005-Las Palmas de Gran Canaria.  
Calle San Lucas, 3, 38003-Santa Cruz de Tenerife.

## XIII CERTAMEN DE ARTES PLÁSTICAS 1995

## AUTORIZACIÓN PARA LA REPRODUCCIÓN

D./Dña. ....  
 Mayor de edad, con D.N.I. nº .....  
 En nombre propio o en representación de .....  
 Con domicilio en .....  
 Localidad .....  
 Provincia .....

## AUTORIZA:

Por el presente documento, a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias para que reproduzca total o parcialmente las obras presentadas, de las que soy/somos autor/es, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, y demás disposiciones urgentes.

Y para que así conste firmo la presente en ....., a ..... de ..... de 1995.

Fdo.: .....

## ANEXO II

BASES DEL X CERTAMEN DE FOLKLORE  
TRADICIONAL CANARIO 1995

## Primera.- Participación.

Podrán concurrir a este certamen los conjuntos residentes en Canarias, que interpreten música folk tradicional canaria. Los/as participantes tendrán como máximo 30 años de edad al 31 de diciembre de 1995. Los grupos podrán incluir sólo tres participantes que superen esta edad.

El número máximo de componentes por grupo será de 25 personas.

## Segunda.- Inscripción y documentación.

Con el Boletín de Inscripción que figura al final de estas bases deberá remitirse un dossier que reúna la documentación siguiente:

a) Currículum (año de fundación, fuentes de inspiración, recogida de temas, letras, actuaciones, críticas, fotografías, etc.).

b) Relación nominal de los componentes del grupo y edad, especificando qué instrumentos toca cada uno. Se acompañará fotocopia del D.N.I. de cada participante.

c) Una cinta cassette (maqueta) o disco y un vídeo grabado recientemente, con la mayor calidad posible.

d) Título, letras (mecanografiadas) y autor/es de las obras.

e) Autorización firmada para la difusión y/o publicación de la obra presentada, de acuerdo con el modelo normalizado que figura al final de estas bases.

Dicho Boletín y documentación se presentarán en la Dirección General de Juventud en la calle León y Castillo, 226, 2º, 35005-Las Palmas de Gran Canaria, o en la calle San Lucas, 3, 38003-Santa Cruz de Tenerife, antes del 30 de junio de 1995.

## Tercera.- Selección y desarrollo.

Una Comisión Evaluadora, designada por el Viceconsejero de Asuntos Sociales a propuesta del Di-

rector General de Juventud, seleccionará hasta un máximo de 3 grupos que participarán en la final que se celebrará en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cada conjunto participante en la final realizará una actuación de 30 minutos de duración máxima. El orden de actuación se establecerá previo sorteo. Los componentes seleccionados únicamente podrán actuar en un solo conjunto.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- El Presidente, que será el Director General de Juventud.
- 3 Vocales, que serán personas eruditas en el tema.
- El Secretario, que será un funcionario de la Dirección General de Juventud.

Cuarta.- Premios.

No habrá un solo grupo ganador, sino que serán tres grupos finalistas y cada uno de ellos percibirá un premio de 200.000 pesetas.

Los premios estarán sujetos a las retenciones fijadas por la Ley.

Quinta.- La Dirección General de Juventud se reserva el derecho de grabar en cinta magnetofónica, dat, vídeo o fotografía las actuaciones de los participantes de este certamen.

Sexta.- La Dirección General de Juventud se reserva el derecho de modificar la fecha contemplada en la base segunda.

Séptima.- La inscripción en esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases.

## X CERTAMEN DE FOLCLORE TRADICIONAL CANARIO 1995

### BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

Nombre del Grupo .....  
Nombre del Representante .....  
Domicilio ..... nº .....  
Localidad ....., C.P. ....  
Isla ....., teléfono .....  
Nº de componentes mayores de 30 años .....

SE ACOMPAÑA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES.

....., a ..... de ..... de 1995.

El representante,

Fdo.: .....

Remitir a:  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD  
Calle León y Castillo, 226, 2º, 35005-Las Palmas de Gran Canaria.  
Calle San Lucas, 3, 38003-Santa Cruz de Tenerife.

## X CERTAMEN DE FOLCLORE TRADICIONAL CANARIO 1995

## AUTORIZACIÓN PARA LA REPRODUCCIÓN

D./Dña. ....

Mayor de edad, con D.N.I. nº .....

En nombre propio o en representación de .....

Con domicilio en .....

Localidad .....

Provincia .....

## AUTORIZA:

Por el presente documento, a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias para que reproduzca total o parcialmente las obras presentadas, de las que soy/somos autor/es, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, y demás disposiciones sobre la materia.

Y para que así conste firmo la presente en ....., a ..... de ..... de 1995.

Fdo.: .....

## ANEXO III

## BASES DEL IX CERTAMEN DE FOTOGRAFÍA 1995

## Primera.- Participantes.

Jóvenes residentes en Canarias con edades comprendidas entre los 16 y los 30 años, al 31 de diciembre de 1995. Podrán presentarse individualmente o como colectivo.

## Segunda.- Modalidades.

Dos modalidades:

- a) Blanco y negro.
- b) Color.

## Tercera.- Inscripción y documentación:

Las obras irán acompañadas con el Boletín de Inscripción que figura al final de estas bases, debiendo figurar por detrás de las obras el nombre del autor.

Deberá adjuntarse, además, la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del D.N.I. del participante.
- b) Relación de obras entregadas.
- c) Autorización firmada para la difusión y/o publicación de las obras presentadas, de acuerdo con

el modelo normalizado que figura al final de estas bases.

Las obras y la documentación se presentarán en la Dirección General de Juventud en la calle León y Castillo, 226, 2º, 35005-Las Palmas de Gran Canaria o en la calle San Lucas, 3, 38003-Santa Cruz de Tenerife, antes del 30 de junio de 1995.

## Cuarta.- Selección.

Una Comisión Evaluadora, designada por el Viceconsejero a propuesta del Director General de Juventud, realizará la selección de las obras a exponer; dicha exposición se realizará en la provincia de Las Palmas.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- El Presidente, que será el Director General de Juventud.
- 3 Vocales, que serán personas eruditas en el tema.
- El Secretario, que será un funcionario de la Dirección General de Juventud.

La propuesta de esta Comisión Evaluadora se elevará al Viceconsejero de Asuntos Sociales, a quien corresponderá su aprobación.

## Quinta.- Premios.

Se concederán dos premios en metálico por modalidad:

Color	Blanco y negro
1º) 150.000 pesetas.	1º) 150.000 pesetas.
2º) 100.000 pesetas.	2º) 100.000 pesetas.

En ningún caso los premios podrán declararse desiertos.

Los premios estarán sujetos a las retenciones fijadas por la Ley.

Sexta.- Condiciones técnicas.

- a) El tema de las fotografías será libre.
- b) Podrán ser fotos en blanco y negro o en color, con técnica libre.
- c) Cada obra tendrá como mínimo un tamaño de 18x24 cm y como máximo 30x40 cm, sin enmarcar.
- d) Se presentarán dos series temáticas con un mínimo de tres fotografías y un máximo de 5 por autor y/o modalidad.
- e) No se admitirán las obras que se entreguen sin el adecuado embalaje a fin de evitar todo riesgo de transporte de las mismas.
- f) No se admitirán las obras cuyo tema suponga

un fomento de la discriminación por razón de raza, sexo, nacionalidad, etc.

Séptima.- Destino de las obras.

Las obras seleccionadas para el certamen quedarán a disposición de la Dirección General de Juventud hasta enero de 1996, a excepción de las premiadas, que pasarán a incluirse en el fondo de documentación de la Dirección General de Juventud, la cual se reserva el derecho de hacer reproducciones fotográficas, en película, vídeo o su impresión en un catálogo, del total de las obras inscritas citando siempre el título, el autor de las mismas y el certamen al que se presentó.

Octava.- La Dirección General de Juventud no se responsabiliza de posibles roturas, deterioros o extravíos de las obras durante su traslado o exposición, si bien suscribirá una póliza por una cuantía máxima de 10.000 pesetas por participante.

Novena.- La Dirección General de Juventud se reserva el derecho de modificar la fecha contemplada en la base tercera.

Décima.- La participación en este certamen supone la total aceptación de las bases.

Undécima.- La Comisión Evaluadora del Certamen seleccionará de entre los participantes, hasta un máximo de 10 artistas para su presentación en la convocatoria de la muestra nacional de "Imágenes jóvenes".

## IX CERTAMEN DE FOTOGRAFÍA 1995

### BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

Nombre .....  
 Apellidos .....  
 Fecha de nacimiento ....., edad .....  
 Domicilio ....., nº .....  
 Localidad ....., C.P. ....  
 Isla ....., teléfono .....

MODALIDAD	Nº DE OBRAS QUE PRESENTA
COLOR	.....
BLANCO Y NEGRO	.....

SE ACOMPAÑA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES.

....., a ..... de ..... de 1995.

Fdo.: .....

Remitir a:  
 DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD  
 Calle León y Castillo, 226, 2º, 35005-Las Palmas de Gran Canaria.  
 Calle San Lucas, 3, 38003-Santa Cruz de Tenerife.

## IX CERTAMEN DE FOTOGRAFÍA 1995

## AUTORIZACIÓN PARA LA REPRODUCCIÓN

D./Dña. ....

Mayor de edad, con D.N.I. nº .....

En nombre propio o en representación de .....

Con domicilio en .....

Localidad .....

Provincia .....

## AUTORIZA:

Por el presente documento, a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias para que reproduzca total o parcialmente las obras presentadas, de las que soy/somos autor/es, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, y demás disposiciones urgentes sobre la materia.

Y para que así conste firmo la presente en ....., a ..... de ..... de 1995.

Fdo.: .....

## ANEXO IV

## BASES DEL VI CERTAMEN DE COMICS 1995

## Primera.- Participantes.

Podrán presentarse individualmente o como colectivo los jóvenes residentes en Canarias, con edades comprendidas entre los 16 y los 30 años, al 31 de diciembre de 1995.

## Segunda.- Inscripción.

Las obras se presentarán, debidamente embaldadas con el título en el exterior y acompañadas por el Boletín de Inscripción adjunto a estas bases debidamente cumplimentado, en la Dirección General de Juventud en la calle León y Castillo, 226, 2º, 35005-Las Palmas de Gran Canaria, o en la calle San Lucas, 3, 38003-Santa Cruz de Tenerife, antes del 30 de junio de 1995.

## Tercera.- Documentación.

Los/as artistas interesados/as deberán presentar, además, un dossier que reúna la siguiente documentación:

a) Currículum del/de la autor/a con su trayectoria profesional.

b) Cualquier otro material o aclaración que considere importante para la valoración de su obra.

## c) Fotocopia del D.N.I.

d) Autorización firmada para la difusión y/o publicación de la obra presentada, de acuerdo con el modelo normalizado que figura al final de estas bases.

## Cuarta.- Modalidades.

Dos modalidades:

a) Blanco y negro.

b) Color.

## Quinta.- Selección.

Una Comisión Evaluadora, designada por el Viceconsejero de Asuntos Sociales a propuesta del Director General de Juventud, efectuará la selección. La exposición de las obras se realizará en la provincia de Las Palmas.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- El Presidente, que será el Director General de Juventud.

- 3 Vocales, que serán personas eruditas en el tema.

- El Secretario, que será un funcionario de la Dirección General de Juventud.

Sexta.- Premios.

Se concederán tres premios:

Primer premio color: 150.000 pesetas.

Primer premio blanco y negro: 150.000 pesetas.

Premio mejor guión: 50.000 pesetas.

Los premios estarán sujetos a las retenciones fijadas por la Ley.

Séptima.- Condiciones técnicas.

a) Será condición indispensable que las obras presentadas sean únicas y originales, siendo el tema y la técnica a utilizar libres. Se excluye toda clase de copias.

b) Cada autor podrá presentar dos trabajos como máximo.

c) Las obras presentadas tendrán un mínimo de 4 páginas y un máximo de 8, dibujadas por una sola cara.

d) El formato tendrá 30 cm de ancho y 42 cm de alto. Los márgenes serán de 2 y 4 cm (ancho y alto) de medidas únicas.

e) En las obras no figurará el nombre ni la firma del/de la autor/a debiendo consignarse en el dorso de cada página el título de la obra.

f) No se admitirán obras cuyo tema suponga un fomento de la discriminación por razón de raza, sexo, nacionalidad, etc.

Octava.- Propiedad de las obras.

Las obras seleccionadas para la exposición quedarán a disposición de esta Dirección General hasta enero de 1996, reservándose ésta la posibilidad de hacer reproducciones en fotografía, vídeo o su impresión gráfica, citando siempre el título y autor de las mismas y el certamen al que se presentó, sin más limitaciones que las derivadas de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de la Propiedad Intelectual.

Novena.- Responsabilidad por daños.

La Dirección General de Juventud no se responsabiliza de posibles roturas, deterioros o extravíos de las obras durante su traslado o exposición, si bien suscribirá una póliza por una cuantía máxima de 20.000 pesetas por participante.

Décima.- La Dirección General de Juventud se reserva el derecho de modificar la fecha contemplada en la base segunda.

Undécima.- La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases.

VI CERTAMEN DE COMICS 1995

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

Nombre .....

Apellidos .....

Fecha de nacimiento ....., edad .....

Domicilio ....., nº .....

Localidad ....., C.P. ....

Isla ....., teléfono .....

MODALIDAD	Nº DE OBRAS QUE PRESENTA
COLOR	.....
BLANCO Y NEGRO	.....

SE ACOMPAÑA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES.

....., a ..... de ..... de 1995.

Fdo.: .....

Remitir a:  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD  
Calle León y Castillo, 226, 2º, 35005-Las Palmas de Gran Canaria.  
Calle San Lucas, 3, 38003-Santa Cruz de Tenerife.

## VI CERTAMEN DE COMICS 1995

## AUTORIZACIÓN PARA LA REPRODUCCIÓN

D./Dña. ....  
 Mayor de edad, con D.N.I. nº .....  
 En nombre propio o en representación de .....  
 Con domicilio en .....  
 Localidad .....  
 Provincia .....

## AUTORIZA:

Por el presente documento, a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias para que reproduzca total o parcialmente las obras presentadas, de las que soy/somos autor/es, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual y demás disposiciones urgentes sobre la materia.

Y para que así conste firmo la presente en ....., a ..... de ..... de 1995.

Fdo.: .....

## A N E X O V

## BASES DEL X CERTAMEN DE POP-ROCK 1995

## Primera.- Participantes.

Podrán concurrir a esta convocatoria los grupos intérpretes de música (rock, heavy, funk, pop, reage, etc.), residentes en Canarias y cuyos componentes no excedan de los 30 años al 31 de diciembre de 1995. Los grupos podrán incluir sólo un participante que supere esta edad.

## Segunda.- Inscripción y documentación.

La inscripción deberá cumplimentarse en el Boletín de Inscripción que figura en las presentes bases. Irá necesariamente acompañado de la documentación siguiente:

a) Currículum (año de fundación, biografías, estudios musicales, actuaciones, críticas, fotografías, etc.).

b) Relación nominal de los componentes del grupo especificando edad e instrumentos que tocan. Se acompañarán fotocopias del D.N.I. de cada uno de ellos.

c) Una cinta cassette (maqueta), disco y vídeo grabado recientemente por el grupo.

d) Letras de las canciones, mecanografiadas, título y autor/es de las mismas.

Se excluirán aquellos temas que supongan un fomento de la discriminación por razón de raza, sexo, nacionalidad, etc.

e) Los grupos participantes deberán cumplir todo lo relativo a la normativa sobre propiedad intelectual y de no ser los titulares de la obra a ejecutar acreditar, en su caso, la autorización pertinente, a efectos de evitar las responsabilidades contempladas en el artículo 534 bis A y siguientes del Código Penal.

f) Autorización firmada para la difusión y/o publicación de la obra presentada de acuerdo con el modelo normalizado que figura al final de estas bases.

La documentación y solicitud de la inscripción se remitirán a la Dirección General de Juventud en la calle León y Castillo, 226, 2º, 35005-Las Palmas de Gran Canaria, o en la calle San Lucas, 3, 38003-Santa Cruz de Tenerife, antes del 30 de junio de 1995.

## Tercera.- Selección y desarrollo.

Una Comisión Evaluadora, designada por el Viceconsejero de Asuntos Sociales a propuesta del Director General de Juventud, seleccionará, a la

vista de la documentación presentada, a los cuatro grupos que participarán en la final que se celebrará en la provincia de Las Palmas.

Cada grupo participante podrá realizar una actuación máxima de 30 minutos. El orden de actuación se establecerá por sorteo.

Los componentes seleccionados únicamente podrán actuar en un solo grupo musical.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- El Presidente, que será el Director General de Juventud.
- 3 Vocales, que serán personas eruditas en el tema.
- El Secretario, que será un funcionario de la Dirección General de Juventud.

Cuarta.- Premios.

Los participantes en la fase final del certamen recibirán una gratificación de 200.000 pesetas por grupo. Al concluir dicha fase grabarán un Compct. Disc. común para todos con dos canciones cada uno.

Los premios estarán sujetos a las retenciones fijadas por la Ley.

Quinta.- La grabación del Compct. Disc. se hará bajo la dirección y coordinación de la Dirección General de Juventud o en su caso en quien ésta delegue. La Dirección General de Juventud, como propietaria de las grabaciones, se reserva el derecho de utilizarlas y cederlas en las condiciones que se consideren oportunas para la mayor difusión de las mismas, sin más limitaciones que las derivadas de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de la Propiedad Intelectual.

Sexta.- La Dirección General de Juventud se reserva el derecho de grabar o reproducir en cinta magnetofónica, dat, vídeo o fotografía, las actuaciones de los participantes en la final.

Séptima.- La Dirección General de Juventud se reserva el derecho de modificar la fecha contemplada en la base segunda.

Octava.- La participación en este certamen supone la total aceptación de las presentes bases.

X CERTAMEN DE POP-ROCK DE CANARIAS 1995

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

Nombre del grupo .....

Nombre del representante .....

Domicilio ....., nº .....

Localidad ....., C.P. ....

Isla ....., teléfono .....

Nº de componentes ....., mayores de 30 .....

SE ACOMPAÑA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES.

....., a ..... de ..... de 1995.

Fdo.: .....

Remitir a:  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD  
Calle León y Castillo, 226, 2º, 35005-Las Palmas de Gran Canaria.  
Calle San Lucas, 3, 38003-Santa Cruz de Tenerife.

## X CERTAMEN DE POP-ROCK DE CANARIAS 1995

## AUTORIZACIÓN PARA LA REPRODUCCIÓN

D./Dña. ....

Mayor de edad, con D.N.I. nº .....

En nombre propio o en representación de .....

Con domicilio en .....

Localidad .....

Provincia .....

## AUTORIZA:

Por el presente documento, a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias para que reproduzca total o parcialmente las obras presentadas, de las que soy/somos autor/es, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, y demás disposiciones urgentes en la materia.

Y para que así conste firmo la presente en ....., a ..... de ..... de 1995.

Fdo.: .....

## ANEXO VI

## BASES DEL VI CERTAMEN DE POESÍA 1995

## Primera.- Participantes.

Podrán participar en el certamen los/as jóvenes residentes en Canarias con edades comprendidas entre los 18 y los 30 años, a 31 de diciembre de 1995.

## Segunda.- Presentación de trabajos.

Las poesías estarán escritas en castellano, originales e inéditas.

El tema y la forma serán libres.

La extensión de los trabajos será de un mínimo de 200 versos y un máximo de 300.

Los trabajos se presentarán por triplicado, mecanografiados y sin firmar.

Quedarán excluidas aquellas obras cuyo tema suponga un fomento de la discriminación por razón de sexo, raza, nacionalidad, etc.

Cada autor podrá presentar un máximo de tres obras.

## Tercera.- Inscripción y documentación.

Los trabajos se presentarán sin firmar en sobre cerrado y con el título de la obra en su exterior.

El/la participante deberá cumplimentar el Bole-tín de Inscripción adjunto a las presentes bases al

que acompañará la autorización firmada para la difusión y/o publicación de la obra presentada. Esta documentación se presentará, asimismo, en sobre cerrado con el título de la obra en el exterior.

Ambos sobres se remitirán a la Dirección General de Juventud en la calle León y Castillo, 226, 2º, 35005-Las Palmas de Gran Canaria, o en la calle San Lucas, 3, 38003-Santa Cruz de Tenerife, antes del 30 de junio de 1995.

## Cuarta.- Selección.

Una Comisión Evaluadora, designada por el Viceconsejero de Asuntos Sociales a propuesta del Director General de Juventud, concederá los premios previstos.

El fallo de dicha Comisión será inapelable, no pudiendo declarar desierto ningún premio.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- El Presidente, que será el Director General de Juventud.

- 3 Vocales, que serán personas eruditas en el tema.

- El Secretario, que será un funcionario de la Dirección General de Juventud.

## Quinta.- Premios.

Se establecen dos premios de 100.000 pesetas y 75.000 pesetas para primer y segundo clasificado respectivamente.

Los premios estarán sujetos a las retenciones fijadas por la Ley.

Sexta.- Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Dirección General de Juventud, quien podrá publicarlos en la forma que estime conveniente, haciendo constar el nombre del/de la autor/a, el premio y el certamen al que se presentó, si más limitaciones que las derivadas de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de la Propiedad Intelectual.

Las obras no premiadas podrán ser devueltas a petición de los/as interesados/as que así lo soliciten dentro del plazo de tres meses posteriores al fallo de la Comisión Evaluadora.

Séptima.- La Dirección General de Juventud se reserva el derecho de modificar la fecha contemplada en la base tercera.

Octava.- La participación en este certamen supone la total aceptación de las presentes bases.

## VI CERTAMEN DE POESÍA 1995

### BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

Nombre .....  
 Apellidos .....  
 Fecha de nacimiento ....., edad .....  
 Domicilio ....., nº .....  
 Localidad ....., C.P. ....  
 Isla ....., teléfono .....

Nº DE OBRAS QUE PRESENTA .....

....., a ..... de ..... de 1995.

Fdo.: .....

Remitir a:

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD  
 Calle León y Castillo, 226, 2º, 35005-Las Palmas de Gran Canaria.  
 Calle San Lucas, 3, 38003-Santa Cruz de Tenerife.

## VI CERTAMEN DE POESÍA 1995

### AUTORIZACIÓN PARA LA REPRODUCCIÓN

D./Dña. ....  
 Mayor de edad, con D.N.I. nº .....  
 En nombre propio o en representación de .....  
 Con domicilio en .....  
 Localidad .....  
 Provincia .....

AUTORIZA:

Por el presente documento, a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias para que reproduzca total o parcialmente las obras presentadas, de las que soy/somos autor/es, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, y demás disposiciones urgentes en la materia.

Y para que así conste firmo la presente en ....., a ..... de ..... 1995.

Fdo.: .....

## ANEXO VII

BASES DEL VI CERTAMEN DE CUENTOS 1995  
(NARRACIÓN BREVE)

## Primera.- Participantes.

Podrán participar en el certamen los/as jóvenes residentes en Canarias con edades comprendidas entre los 16 y los 30 años, al 31 de diciembre de 1995.

## Segunda.- Presentación de los trabajos.

Las poesías estarán escritas en castellano, originales e inéditas. El tema será libre y la extensión del cuento será de un mínimo de 5 folios y un máximo de 10, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara.

Los trabajos se presentarán por triplicado.

Quedarán excluidas aquellas obras cuyo tema suponga un fomento de la discriminación por razón de sexo, raza, nacionalidad, etc.

Cada autor podrá presentar un máximo de tres trabajos.

## Tercera.- Inscripción y documentación.

Los trabajos se presentarán sin firmar, en sobre cerrado y con el título de la obra en su exterior.

El/la participante deberá cumplimentar el Boletín de Inscripción adjunto a las presentes bases, al que acompañará la autorización firmada para la difusión y/o publicación de la obra presentada. Esta documentación se presentará, asimismo, en sobre cerrado con el título de la obra en el exterior.

Ambos sobres se enviarán o entregarán en la Dirección General de Juventud en la calle León y Castillo, 226, 2º, 35005-Las Palmas de Gran Canaria, o en la calle San Lucas, 3, 38003-Santa Cruz de Tenerife, antes del 30 de junio de 1995.

## Cuarta.- Selección.

Una Comisión Evaluadora, designada por el Vi-

ceconsejero de Asuntos Sociales a propuesta del Director General de Juventud, concederá los premios previstos en el apartado quinto. El fallo de dicha Comisión será inapelable, no pudiendo declarar desierto ningún premio.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- El Presidente, que será el Director General de Juventud.

- 3 Vocales, que serán personas eruditas en el tema.

- El Secretario, que será un funcionario de la Dirección General de Juventud.

## Quinta.- Premios.

Se establecen dos premios:

1º) 100.000 pesetas.

2º) 75.000 pesetas.

Los premios estarán sujetos a las retenciones fijadas por la Ley.

## Sexta.- Propiedad de las obras.

Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Dirección General de Juventud, quien podrá publicarlos en la forma que estime conveniente, haciendo constar, en todo caso, el nombre del/de la autor/a, el premio y el certamen al que se presentó, sin más limitaciones que las derivadas de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de la Propiedad Intelectual.

Las obras no premiadas podrán ser devueltas a petición de los/as autores/as que así lo soliciten dentro del plazo de tres meses posteriores al fallo de la Comisión Evaluadora.

Séptima.- La Dirección General de Juventud se reserva el derecho de modificar la fecha contemplada en la base tercera.

Octava.- La participación en el certamen supone la total aceptación de las presentes bases.

VI CERTAMEN DE CUENTOS-NARRATIVA BREVE 1995

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

Nombre .....
Apellidos .....
Fecha de nacimiento ....., edad .....
Domicilio ....., nº .....
Localidad ....., C.P. ....
Isla ....., teléfono .....

Nº DE OBRAS QUE PRESENTA .....

SE ACOMPAÑA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES.

....., a ..... de ..... de 1995.

Fdo.: .....

Remitir a:
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD
Calle León y Castillo, 226, 2º, 35005-Las Palmas de Gran Canaria.
Calle San Lucas, 3, 38003-Santa Cruz de Tenerife.

VI CERTAMEN DE CUENTOS-NARRATIVA BREVE 1995

AUTORIZACIÓN PARA LA REPRODUCCIÓN

D./Dña. ....
Mayor de edad, con D.N.I. nº .....
En nombre propio o en representación de .....
Con domicilio en .....
Localidad .....
Provincia .....

AUTORIZA:

Por el presente documento, a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias para que reproduzca total o parcialmente las obras presentadas, de las que soy/somos autor/es, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, y demás disposiciones urgentes en la materia.

Y para que así conste firmo la presente en ....., a ..... de ..... 1995.

Fdo.: .....

ANEXO VIII

BASES DEL III CERTAMEN DE DISEÑO DE MODA 1995

Primera.- Participantes.

Podrán concurrir a este certamen los/as jóvenes diseñadores/as, residentes en Canarias, con edades comprendidas entre los 18 y los 30 años, al 31 de diciembre de 1995.

Segunda.- Inscripción y documentación.

La inscripción deberá ser cumplimentada rellenando el Boletín de Inscripción que figura al final de las presentes bases. Irá acompañado de la siguiente documentación:

- a) Currículum del/de la diseñador/a o colectivo.
b) Fotocopia del D.N.I.
c) Bocetos y patronaje de los diseños a presentar.
d) Explicación de las características de los tejidos.

e) Presupuesto del coste aproximado incluyendo materiales y mano de obra de los diseños.

f) Autorización firmada para la difusión y/o publicación de los diseños presentados de acuerdo con el modelo normalizado que figura al final de estas bases.

Los participantes podrán, asimismo y con carácter voluntario, aportar cuanta información documentada consideren de interés para la mejor valoración de su obra.

La solicitud junto con la documentación se presentarán en la Dirección General de Juventud en la calle León y Castillo, 226, 2º, 35005-Las Palmas de Gran Canaria, o en la calle San Lucas, 3, 38003-Santa Cruz de Tenerife, antes del 30 de junio de 1995.

#### Tercera.- Características.

Los participantes presentarán sus modelos dibujados en cartulinas de 21 x 29 cm (DIN A-4) mínimo, con diseño de frente y espalda. Se presentarán en color, debiendo inscribirse un mínimo de 10 diseños, no estableciéndose número máximo de participación. Los trabajos inscritos formarán colección y se centrarán en la moda primavera/verano, pudiendo elegir diseños para hombre, mujer o niños, debiendo ser originales del concursante y no haber sido presentados en otro certamen.

Los dibujos llevarán adheridas al dorso fotocopia del D.N.I. y una etiqueta en la que figure el nombre-referencia del modelo.

#### Cuarta.- Selección.

Una Comisión Evaluadora, designada por el Viceconsejero de Asuntos Sociales a propuesta de la Dirección General de Juventud, seleccionará de entre los inscritos, un máximo de cuatro diseñadores, con un mínimo de 10 modelos cada uno, para la exhibición en un desfile de pasarela, a dirigir y coordinar por los organizadores o en su caso en quien delegue, a realizar en Santa Cruz de Tenerife. A tal fin, cada diseñador recibirá una ayuda de hasta 150.000 pesetas por colección para su confección. Dicha ayuda incluirá la cobertura de cuantos complementos acompañen al diseño.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- El Presidente, que será el Director General de Juventud.
- 3 Vocales, que serán personas eruditas en el tema.
- El Secretario, que será un funcionario de la Dirección General de Juventud.

#### Quinta.- Premios.

Realizado el desfile de modelos, la Comisión Evaluadora concederá un único premio dotado con 250.000 pesetas. El fallo del jurado será público e inapelable.

El premio estará sujeto a las retenciones fijadas por la Ley.

#### Sexta.- Propiedad de las obras.

Los diseños presentados quedarán en poder de la Dirección General de Juventud, para su exposición y difusión hasta el mes de enero de 1996, haciendo mención siempre del nombre del/de la autor/a y el certamen al que se presentó, perteneciendo los derechos de comercialización de los mismos al/a la autor/a exclusivamente. Los no premiados podrán ser devueltos a petición de los/as interesados/as que lo soliciten en el plazo de tres meses posteriores al fallo de la Comisión Evaluadora.

Séptima.- La Dirección General de Juventud no se responsabiliza de las posibles roturas, deterioros o extravíos de los modelos durante su traslado o exposición, si bien se suscribirá una póliza por una cuantía máxima de 30.000 pesetas por participante.

Octava.- La Dirección General de Juventud se reserva el derecho de grabar o reproducir gráficamente (cine, vídeo o fotografía) el total de las colecciones inscritas en el certamen para la mayor difusión de las mismas.

Novena.- La inscripción en este certamen implica la total aceptación de las presentes bases.

### III CERTAMEN DE DISEÑO DE MODA 1995

#### BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

Nombre .....

Apellidos .....

Fecha de nacimiento ....., edad .....

Domicilio ....., nº .....

Localidad ....., C.P. ....

Isla ....., teléfono .....

SE ACOMPAÑA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES.

..... a ..... de ..... de 1995.

Fdo.: .....

Remitir a:  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD  
Calle León y Castillo, 226, 2º, 35005-Las Palmas de Gran Canaria.  
Calle San Lucas, 3, 38003-Santa Cruz de Tenerife.

III CERTAMEN DE DISEÑO DE MODA 1995

AUTORIZACIÓN PARA LA REPRODUCCIÓN

D./Dña. ....  
Mayor de edad, con D.N.I. nº .....  
En nombre propio o en representación de .....  
Con domicilio en .....  
Localidad .....  
Provincia .....

AUTORIZA:

Por el presente documento, a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias para que reproduzca total o parcialmente las obras presentadas, de las que soy/somos autor/es, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, y demás disposiciones urgentes en la materia.

Y para que así conste firmo la presente en ....., a ..... de ..... 1995.

Fdo.: .....

VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

**Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales**

**1658** ANUNCIO de 5 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa, de la asistencia consistente en el servicio de limpieza de las dependencias de la Secretaría General Técnica en Santa Cruz de Tenerife.

Por Resolución de la Secretaría General Técnica, de 5 de mayo de 1995, se ha adjudicado definitivamente, por el sistema de adjudicación directa, la contratación de la asistencia, consistente en el servicio de limpieza de las dependencias de la Secretaría General Técnica en Santa Cruz de Tenerife, por un importe de cinco millones doscientas ochenta mil (5.280.000) pesetas, a la empresa "Limpiezas Victoria, S.L."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 1995.-  
El Secretario General Técnico, Juan José Delgado Montero.

*Otros anuncios*

**Consejería de Agricultura y Alimentación**

**1659** ANUNCIO de 10 de abril de 1995, de la Dirección General de Producción y Capacitación Agrarias, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización de un establecimiento para la venta de animales, promovido por D. Gilberto Martín Rivero.

Habiéndose presentado para su evaluación Estudio Detallado de Impacto Ecológico por D. Gilberto Martín Rivero correspondiente al proyecto de un establecimiento para la venta de animales, denominado "Suite del Animal", con N.R.E.G. 53-

041873877P-P, en calle Venezuela, 11, Las Galletas, Arona (Santa Cruz de Tenerife), se somete a información pública por el plazo de un mes, contando desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, Edificio de Usos Múltiples II, calle José Manuel Guimeirá, 8, planta 3ª, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico (B.O.C. nº 92, de 23.7.90).

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 1995.- La Directora General de Producción y Capacitación Agrarias, María del Rosario Fresno Baquero.

### Consejería de Economía y Hacienda

**1660 RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 1995, de la Dirección General de Promoción Económica y Asuntos Europeos, relativa a notificación de expediente de subvención solicitada por Cruceros Marítimos Anaga, S.L., en ignorado domicilio.**

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la presente comunicación en el domicilio que figuraba en el expediente abierto a nombre de Cruceros Marítimos Anaga, S.L., relativo a solicitud de subvenciones sin que éstas hayan sido recibidas por el interesado, es por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación,

#### RESUELVO:

Notificar al titular del expediente Cruceros Marítimos Anaga, S.L. lo siguiente:

Resultando que en la Resolución individual nº 1.392, de 18 de mayo de 1993, debidamente aceptada en su día, se le concedió una subvención acogida a la Orden de 9 de septiembre de 1991 (Programa Regis) y que en la citada Resolución se fijaba el plazo de un año para acreditar el cumplimiento de todas las condiciones de concesión de la subvención.

Resultando que habiendo transcurrido el plazo concedido para acreditar dichos extremos, no se ha recibido documentación justificativa de los mismos, ni solicitud de prórroga por efectuar dicha acreditación.

En uso de las facultades que le confieren al Consejero de Economía y Hacienda, la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, los Decretos 31/1993, de 5 de marzo y 147/1991, de 17 de julio, y demás

disposiciones complementarias, por la presente vengo a disponer la siguiente

#### ORDEN

1ª) Declarar a la empresa Cruceros Marítimos Anaga, S.L., decaída en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida, y la obligación, en su caso, de reintegrar las cantidades percibidas en concepto de subvención, junto con los intereses que pudieran corresponder, al haber transcurrido el plazo concedido sin que hayan quedado acreditados los extremos anteriormente indicados.

2ª) Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación, previa la comunicación del Consejero de Economía y Hacienda exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de mayo de 1995.- El Director General de Promoción Económica y Asuntos Europeos, José Sánchez Ruano.

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**1661 ANUNCIO de 10 de febrero de 1995, del Servicio de Puertos, por el que se somete a información pública el Proyecto de "Nave para manipulación y refrigeración de pescado en el Puerto de Tazacorte, término municipal de Tazacorte (La Palma)".**

D. José Manuel Molina Abbad, Jefe del Servicio de Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

Hago saber: que habiéndose presentado por D. Ramón Morales Rodríguez solicitud de concesión administrativa para la construcción y explotación de una "Nave para manipulación y refrigeración de pescado en el Puerto de Tazacorte (La Palma)", ubicada en el citado Puerto, término municipal de Tazacorte, La Palma, de acuerdo al Proyecto suscrito en noviembre de 1994 por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Cruz García, se somete a información pública durante el plazo de veinte (20) días, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Lo que se hace público al objeto de que pueda ser examinado dicho Proyecto en las dependencias del Servicio de Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas en Santa Cruz de Tenerife, sitas en la calle La Marina, 16, así como en las

dependencias del Ayuntamiento de Tazacorte (La Palma), y formular las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas acerca del objeto de esta información pública.

Todo ello conforme a lo establecido en el artº. 146.8 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre (B.O.E. nº 297, de 12.12.89).

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de febrero de 1995.- El Jefe del Servicio, José Manuel Molina Abbad.

**1662 ANUNCIO de 8 de junio de 1995, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a concesión en cauce público.- Expte. nº 340-C.C.P.**

D. Ezequiel Rodríguez González, en representación de Rodríguez Cubas, S.L., solicitó mediante escrito registrado de entrada en estas dependencias el día 22 de mayo pasado, la concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para ampliar un pontón realizado sobre el Barranco de Los Rodeos, en El Socorro, término municipal de Tegueste (isla de Tenerife).

En aplicación de lo previsto en el artículo 126 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. nº 103, de 30.4.86), la mencionada petición se hace pública, otorgándose un plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones que estime pertinentes. Durante el mismo periodo de tiempo la solicitud, junto con el expediente de su razón, estará de manifiesto en las dependencias de esta Dirección General, Edificio de Usos Múltiples, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 1995.- El Jefe del Servicio, Pedro Calderón López.

### Consejería de Presidencia y Turismo

**1663 ANUNCIO de 24 de mayo de 1995, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, por el que se requiera a la empresa operadora Ibérica del Entretenimiento, S.A., para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

Se hace saber a la entidad Ibérica del Entretenimiento, S.A., en ignorado paradero, que, con fecha 30 de noviembre de 1994, fue dictado requerimiento, del tenor literal siguiente:

“En relación con su escrito de fecha 29 de noviembre de 1994, con número de Registro de Entrada 9.006, en el que solicita la baja de las máquinas recreativas que pertenecen a la empresa operadora de la que es Vd. titular, se le significa que, previo a la Resolución que proceda, deberá aportar a esta Viceconsejería para las Administraciones Públicas los boletines de instalación y los dos ejemplares de las guías de circulación de las máquinas recreativas que amparan los permisos de explotación que a continuación se relacionan: GC-A/4816-90, GC-A/4618-89, GC-A/4864-91, GC-A/4822-90 y GC-A/4316-89, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte dichos documentos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 1995.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

### Consejería de Trabajo y Función Pública

**1664 ANUNCIO de 11 de mayo de 1995, de la Dirección General de Trabajo, relativo a depósito de estatutos de la Asociación Profesional de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales de Canarias.**

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985; y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 230/1993, de 29 de julio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Trabajo y Función Pública (B.O.C. nº 133, de 18.10.93); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la Asociación Sindical que se detalla:

**DENOMINACIÓN:** Asociación Profesional de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales de Canarias.

**ÁMBITO TERRITORIAL:** Comunidad Autónoma de Canarias.

**DOMICILIO:** calle Tomás Miller, 17, 3º izqda., 35007-Las Palmas de Gran Canaria.

**ÁMBITO FUNCIONAL:** pueden pertenecer los Titulados de Grado Medio o Superior relacionados con la materia fiscal o tributaria.

**FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN:** D. Carlos F. Talavera Quevedo y D. José M<sup>º</sup> Martínez Soler, pudiendo los interesados formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de ocho días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de mayo de 1995.- El Director General de Trabajo, José Luis González Moure.

**1665 ANUNCIO de 22 de mayo de 1995, de la Dirección General de Trabajo, relativo a depósito de estatutos de la Organización Sindical de Empresarios Autónomos Canarios O.S.E.A.C.**

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 230/1993, de 29 de julio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Trabajo y Función Pública (B.O.C. nº 133, de 18.10.93); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la Asociación Empresarial que se detalla:

**DENOMINACIÓN:** Organización Sindical de Empresarios Autónomos Canarios O.S.E.A.C.

**ÁMBITO TERRITORIAL:** Comunidad Autónoma de Canarias.

**ÁMBITO PROFESIONAL:** empresarios autónomos o empresas que tengan abierto establecimiento o en trámite de obtener la apertura, de menos de veinte (20) asalariados.

**DOMICILIO:** calle Herrería, 7, Las Palmas de Gran Canaria.

**FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN:** D. Nicolás Martín Betancort, D. Félix Martín Betancort y D. Diego Pláceres Ávila, pudiendo los interesados formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de ocho días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de mayo de 1995.- El Director General de Trabajo, José Luis González Moure.

#### **Ayuntamiento de Pájara (Fuerteventura)**

**1666 ANUNCIO de 25 de mayo de 1995, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Especial Golf Jandía.**

Habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno de Pájara, en sesión extraordinaria de 23 de mayo de 1995, aprobar inicialmente el Plan Especial denominado Golf Jandía, promovido por esta Corporación, se somete el expediente a información pública por término de un mes, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y sin perjuicio de su difusión en otros medios de comunicación, al objeto de que cuantos estén interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones u observaciones que estimasen pertinentes.

Pájara, a 25 de mayo de 1995.- El Alcalde, Ignacio Perdomo Delgado.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XIII

Miércoles, 21 de Junio de 1995

Número 77